

Año IV. 30 Setiembre de 1865. Núm. 54.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

Real orden recomendando se vigile eficazmente el que los Oficiales del Ejército no contraigan matrimonio sin Real permiso.

Orden general del Ejército del 25 de Setiembre de 1865 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SEG. CION 5^a—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 10 de Agosto último dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—Ha llamado la atención de la Reina (Q. D. G.) el excesivo número de Oficiales de las distintas armas é institutos del Ejército que han contraído matrimonio sin el competente Real permiso contraviendo á lo preceptuado en el capítulo 10, artículo 1^o del Reglamento del Monte-pio militar, en el Real decreto de 30 de Octubre de 1855 y en las Reales órdenes de 4 de Enero de 1826, 9 de Mayo de 1833 y 28 de Julio de 1848, y como el principal origen de tan multiplicado número de faltas solo puede provenir de la lenidad é indiferencia con que asunto de tan alto interés para el Ejército, es mirado por los Jefes de los cuerpos y por las autoridades llamadas á vigilarlos, S. M. me encarga prevenga á V. E. que por todos los medios que le sugiera su celo en bien del servicio, vigile é haga observar á sus subordinados el puntual cumplimiento de las Reales disposiciones antes citadas, en la inteligencia de que se aplicarán con todo rigor y sin consideración de ninguna especie á los delincuentes, las penas marcadas para estos delitos.—De orden de S. M. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.”

Y de orden de dicho Excmo. Sr. se hace saber en la general de este día para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.

Real órden mandando quede en su fuerza y vigor la Real órden de 30 de Julio de 1853, respecto á que los Fiscales de los Juzgados sean Asesores-natos de las Intendencias.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 7^a.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 17 de Julio último me dice lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente:—Enterada la Reina [Q. D. G.] de la comunicacion de V. E. de 15 del actual, solicitando se declare subsistente la Real órden de 30 de Julio de 1853 por la que se establece que los Fiscales de los Juzgados de las Capitanías generales, sean Asesores natos de las Intendencias militares de los referidos Distritos para intervenir en los remates públicos y demás asuntos en que sea necesario oír el dictámen del Asesor, se ha servido disponer manifieste á V. E. que el Real decreto de 11 del actual, solo se contrae á la supresion del Juzgado privativo de esa Direccion general, quedando en su fuerza y vigor la expresada Real órden de 30 de Julio de 1853.—De Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que trascribo á V. con iguales fines.—Dios guarde á V. muchos años. Habana 25 de Setiembre de 1865.—Dulce.—Sr.

Real órden aprobando la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra de Oficiales generales en la Plaza de Granada, la cual absuelve al Teniente D. Francisco Sanchez Pantoja, y destina á extinguir el tiempo que le falta de su empeño en el servicio en clase de Soldado al regimiento Fijo de Ceuta, al Cabo primero Adelino Simon y Jironés, ambos del regimiento infantería de la Albuera.

Orden general del 26 de Setiembre de 1865 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 7^a.—Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 3 de Julio último dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo que sigue:—El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en Granada el dia 31 de Enero último para ver y fallar la causa instruida contra D. Francisco Sanchez Pantoja y Adelino Simon y Jironés, Teniente y Cabo del regimiento infantería de la Albuera, el primero, por abuso de autoridad y el segundo por falta de subordinacion, pronunció la sentencia siguiente:—“Ha absuelto y absuelve el Consejo por unanimidad al referido D. Francisco Sanchez Pantoja, amonestándole severamente, para que en lo sucesivo no se extralimite en sus facultades; y ha condenado y condena al Adelino Simon y Jironés tambien por unanimidad á que pase á cumplir el tiempo de su empeño en el servicio en clase de Soldado en el regimiento Fijo de Ceuta, conforme á la Real órden de 26 de Octubre de 1856.”—Enterada la Reina [Q. D. G.] á quien he dado cuenta de la causa y en vista del carácter ejecutorio de la preinserta sentencia, en la parte que se refiere al Oficial así como de que en la aceptacion del cargo de Secretario le faltó la firma del actuario fólío 50; la indisculpable benignidad con que resulta ha sido tratado el Cabo Simon con motivo de las graves y numerosas faltas que parece habia cometido anteriormente y la lenidad con que apreció el actuario en su dictámen del fólío 44 al fin de la parte sumaria, la falta cometida por dicho Cabo: de conformidad con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, al

propio tiempo que aprobar la referida sentencia por lo relativo al citado Teniente D. Francisco Sanchez Pantoja, por el referido concepto de ejecutoria y arreglada á los méritos del proceso, S. M. ha tenido á bien disponer se exija estrecha responsabilidad al Jefe del cuerpo D. Domingo Mendez, por la benignidad con que ha sido tratado dicho Cabo Simon, con motivo de sus graves y numerosas faltas; haciéndose la oportuna advertencia al fiscal actuario Comandante del referido cuerpo D. Carlos Bodo de Zebikooki, por la falta de que queda hecho mérito, y por la lenidad con que apreció la de insubordinacion del citado Cabo.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Y de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Real orden dando de baja en el Ejército al Capitan D. Bernardo del Amo y Avila.

Orden general del 27 de Setiembre de 1865 en la Habana.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 1ª.—Circular.—El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real orden de 3 de Julio último dice al Excmo. Sr. Capitan General de esta Isla lo siguiente:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue:—La Reina [Q. D. G.] en vista del oficio de V. E. fecha 23 de Junio último dando conocimiento de no hallarse en el pueblo donde tenia su residencia el Capitan del batallon provincial de Alcalá de Henares número 58 D. Bernardo del Amo y Avila, sin que tampoco haya justificado su existencia en el mes de Mayo anterior, ha tenido á bien resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el Ejército, publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, debiendo no obstante dar cuenta á este Ministerio del resultado de la sumaria que se instruye en averiguacion del origen de la falta referida; finalmente es la Real voluntad se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los Distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que llegando á conocimiento de las autoridades civiles y militares no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo que de orden de S. E. se inserta en la general dia para los fines de ordenanza.—El Brigadier Jefe de E. M.—*José O. de Rozas.*

Disponiendo que los individuos que procedan de los batallones provinciales de la Peninsula obtengan licencia ilimitada

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA.—E. M.—SECCION 9ª.—Con fecha 23 del actual dice el Excmo. Sr. Capitan general de esta Isla al Excmo. Sr. Sub-inspector de Infanteria y Caballeria lo siguiente:

“Excmo. Sr.—Con el oficio de V. E. de 18 del actual he recibido la instancia que promueve á mi autoridad el Soldado del regimiento de la Habana Va-

lentin Alvarez Pineda, en solicitud de que se le conceda nuevamente la licencia ilimitada que disfrutaba en esta Isla, como quinto procedente de los batallones provinciales de la Península; en su vista y atendiendo á que han cesado las causas que motivaron mi disposicion de 20 de Enero de 1864 para que todos los individuos de aquella procedencia ingresasen en los cuerpos en que habian sido filiados para que prestasen en ellos el servicio que les correspondiera, he tenido por conveniente acceder á la solicitud del interesado haciendo extensiva esta medida á todos los que se encuentren en su caso.—Lo digo á V. E. para su cumplimiento."

Y de órden de S. E. se inserta en el *Boletín Oficial* para general conocimiento.—D. guarde á V. muchos años. Habana 29 de Setiembre de 1865.—El Brigadier Jefe de E. M.—José O. de Rozas.



Por decreto del Excmo. Sr. Capitan General de 15 de Junio de 1862, inserto en el primer número de este Boletín, se ordena sea obligatorio el cumplimiento de todas las disposiciones que se publiquen en el mismo desde su insercion.

El Brigadier Jefe de E. M.

José O. de Rozas